

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

El suscrito profesional universitario de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **2018-956** se dictó Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 1886 del 28 de noviembre de 2018 en contra de ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, en calidad de Subdirector de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió a la dirección de residencia registrada en su hoja de vida para que autorizara al Despacho notificarle a un correo electrónico; sin embargo, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte del investigado para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad que le atañe al investigado, el Despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 1886 del 28 de noviembre de 2018 a JOSÉ ROBERTO FUENTES, el cual indica en la parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. **ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ**, quien se desempeñaba como Subdirector de Jurisdicción Coactiva de la entidad, para la época de los hechos por las razones esbozadas en la motivación de este pronunciamiento.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión al disciplinado, en los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para que ejerza el derecho de contradicción y de defensa de conformidad con el artículo 92 ibídem, advirtiéndoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se designa con amplias facultades a la abogada **NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ GUERRA**, profesional de esta oficina, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 y 150 del C.D.U.

CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



GIOVANNA CAROLINA SANTANDER GARCIA
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó: NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ GUERRA – Abogada Contratista
Revisó: JOSE GALVIS PARADA *JG*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

se fija el presente edicto en la página web de la entidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy 16 de febrero de 2022 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 18 de febrero de 2022 a las 4:30 p.m.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO